



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CONSEJO DEL SUPLENTE
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/2719.

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001300064919, PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El particular presentó la solicitud de información con el número de folio **0001300064919**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Facturación y costos de la comida realizada en la Heroica Escuela Naval Militar de Antón Lizardo, Veracruz, el 21 de abril de 2019, en conmemoración de la Gesta Heroica de la Defensa del Puerto de Veracruz?” [Sic]

SEGUNDO: Con fecha **21 de mayo de 2019**, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia remitió el oficio número **1796/19**, a través del Sistema de Solicitudes de Información, remitió al particular la respuesta proporcionada como resultado de la búsqueda de la información por la unidad administrativa.

TERCERO: Con fecha **22 de mayo de 2019**, el particular interpuso el recurso de revisión, siendo radicado con el número **RRA 5774/19**, en contra de la respuesta proporcionada en la solicitud de información con el número de folio **0001300064919**, expresando como acto que se recurre y puntos petitorios:

Continúa hoja dos...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO VIGILANTE
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/2019.

ASUNTO: Hoja dos del acta de Comité.

“Se violan los principios de máxima publicidad y acceso a la información al no proporcionar la información solicitada, habida cuenta de que a pesar de haber aceptado la existencia de la misma, no se proporcionó el monto de gastos y sus comprobantes.” [Sic]

CUARTO: Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia remitió a la Heroica Escuela Naval Militar el radiograma **SEMAR/UNDETRAN.- 065/2019**, de fecha **4 de junio del actual**, solicitando remita la documentación solicitada, con la finalidad de formular alegatos y pruebas.

QUINTO: Con fecha **6 de junio del actual**, la Heroica Escuela Naval Militar remitió la documentación localizada en sus archivos, como resultado de la nueva búsqueda efectuada de la información solicitada.

SEXTO: Este Organismo revisó las constancias del expediente en el que se actúa con el objeto de contar con los medios de convicción necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64, 65 fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Continúa hoja tres...

ASUNTO: Hoja tres del acta de Comité.

SEGUNDO: Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema de estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, que el particular en la modalidad de: **“Cualquier otro medio medio incluido los electrónicos”**.

Por lo anterior este Comité determinó entrar al estudio del presente caso.

TERCERO: Durante la sesión extraordinaria del Pleno, este Comité de Transparencia analizó las constancias que integran la versión pública de la documentación solicitada, con la finalidad de proceder **confirmar, modificar o revocar**, la clasificación de confidencial la versión pública de la facturación de la comida realizada en la Heroica Escuela Naval Militar, el día 21 de abril de 2019.

CUARTO: Este Comité de Transparencia advierte que, la documentación solicitada contiene las siguientes partes o secciones clasificadas como información **CONFIDENCIAL**, por ser datos personales de una persona física identificada o identificable:

- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.).**
- **EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LA PERSONA FISICA**
- **CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP).**

Bajo ese tenor, es de destacar que la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, prevé:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Continúa hoja cuatro...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/1719.

ASUNTO: Hoja cuatro del acta de Comité.

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Por otra parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

Además, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que tienen por objeto establecer los criterios con base en los cuales los sujetos obligados clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones clasificadas, establecen en su apartado Trigésimo Octavo:

Se considera información confidencial:

- I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

Continúa hoja cinco...

ASUNTO: Hoja cinco del acta de Comité.



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/19.

Robuste lo anterior, los siguientes criterios vigentes emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, al respecto señalan:

19-17: *“Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.”*

18-17: *“Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.”*

Por lo que, una vez analizada la clasificación de las partes o secciones testadas por el área administrativa y al no contar con esta Dependencia el consentimiento expreso de su titular para su difusión, este Comité de Transparencia concluye que debe confirmarse como información **CONFIDENCIAL**, las partes o sección testadas de la facturación de la comida realizada en la Heroica Escuela Naval Militar, el día 21 de abril de 2019, por contener el Registro Federal de Contribuyentes, (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y el nombre y domicilio de personas físicas, de conformidad a lo establecido en los artículos 113 fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Continúa hoja seis...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C-27/19.

ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

Posesión de Sujetos Obligados, y en los apartados Noveno, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

QUINTO: Derivado de lo anterior, este Órgano **APRUEBA** la versión pública de la facturación de la comida realizada en la Heroica Escuela Naval Militar, el día 21 de abril de 2019, de conformidad al apartado Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, por contener las partes o secciones testadas información clasificada como **CONFIDENCIAL**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108, 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y en el apartado Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En virtud de lo expuesto y fundado:

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia **CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes o secciones de la facturación de la comida realizada en la Heroica Escuela Naval Militar, el día 21 de abril de 2019, por contener datos personales, como el: **Registro Federal de Contribuyentes, la Clave Única de Registro de Población y el nombre y domicilio de personas físicas.**

Continúa hoja seis...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C/27/19.

ASUNTO: Hoja seis del acta de Comité.

SEGUNDO: Este Comité de Transparencia **APRUEBA** la versión pública de la facturación de la comida realizada en la Heroica Escuela Naval Militar, el día 21 de abril de 2019, conforme a lo previsto en los artículos 113 fracción I, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique la información correspondiente y la resolución respectiva, a través del correo electrónico que proporcionó en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Con un anexo.

Continúa hoja siete...



SEMAR
SECRETARÍA DE MARINA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

SECRETARÍA DE MARINA.
COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
RESOLUCIÓN DE CLASIFICACION.
ACTA DE COMITÉ NÚM.- CT-C.27/19.

ASUNTO: Hoja siete del acta de Comité.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA
PRESIDENTE
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA.**



SECRETARÍA DE MARINA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRIMER VOCAL
LUIS OROZCO INCLÁN.**

**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**